

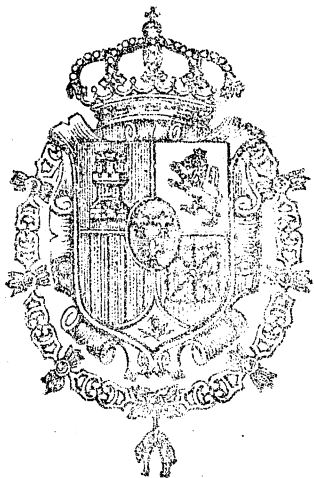
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 9 del actual; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta central de primera enseñanza de esta Corte á D. Santos María Robledo, Inspector general de enseñanza y Consejero de Instrucción pública.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Díez Orejas y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en Cármenes los días 1.º al 4 de Mayo último, dicho Cuerpo ha emitido con fecha 23 del pasado Septiembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Díez Orejas, Don Matías Gutiérrez y D. Tiburcio González contra el acuerdo de la Comisión provincial de León, que declaró la validez de las elecciones municipales celebradas en Cármenes en el mes de Mayo último.

Resulta que en los cuatro días de elección no hubo protesta alguna, según aparece de las actas que se acompañan, y que se presentaron el día del escrutinio general, por no existir libro del censo, por no haberse expuesto al público las listas del día anterior á la elección, por haberse exhibido indebidamente á algunos electores é incluido á otros que no tenían tal derecho y por aparecer algunos apellidos cambiados.

Se adujo al efecto una información practicada ante el Juzgado municipal.

La Junta desestimó las referidas protestas, por existir libro del censo, y haber estado expuestas las listas al público.

Los comisionados de la Junta general de escrutinio desestimaron también las protestas, exponiendo que la información ante el Juzgado municipal no se hizo con citación fiscal, además de no haberse admitido en tiempo la contrajustificación que se intentó, ni la recusación del Juez que se expuso.

Los comprobantes de todo esto se presentaron á la Junta de escrutinio.

La Comisión provincial acordó, por mayoría, como queda indicado, fundada en que si bien en la información judicial que se acompaña cinco individuos del Ayuntamiento declaran ser ciertos los hechos á que se refieren las protestas, y que el censo no se había formado en 23 de Abril, tal aserto está contradicho con el justificante de haberse remitido á la Diputación en 17 del dicho mes, que se recibió en 1.º de Mayo, y está fechado en 1.º de Febrero, debiendo darse mayor crédito á este dato oficial que á los dichos de los reclamantes, añadiendo que, dada la existencia del censo, no es ya tiempo de reclamar contra sus defectos, pues ha pasado el período establecido por la ley, y que si existe alguna responsabilidad que exigir, debe serlo ante los Tribunales de justicia.

La minoría de la Comisión conceptúa preparadas últimamente las listas recibidas, y dice que están excluidos en ellas varios electores, y que hay equivocaciones de apellidos.

La Subsecretaría de ese Ministerio estima probada la existencia del libro del censo y su formación en tiempo oportuno, y que los defectos, si los hay en las listas, debieron reclamarse á su debido tiempo.

Consta probada oficialmente la existencia del censo en 1.º de Febrero y su remisión á la Diputación provincial, y en cambio no pueden estimarse acreditados en debida forma, pues no es suficiente al efecto la información sin citación fiscal ni de otros interesados, los hechos á que la misma se refiere, como el de no haberse expuesto las listas, ni estar extendidas en 23 de Abril.

En cuanto á las reclamaciones sobre inclusión y exclusión de electores, debieron hacerse en el octavo mes del año económico, conforme dispone el art. 22 de la ley Electoral, y en el cual se dice que transcurrido tal plazo no se admitirán reclamaciones.

Dejando, pues, á salvo, como lo hace la mayoría de la Comisión provincial de León, el derecho de los interesados para reclamar ante los Tribunales, conforme al art. 178 de la ley;

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial del León, objeto de recurso.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de León.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Cruz Murciego contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Cruz Murciego García contra el acuerdo de la Comisión provincial de León, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal para que fué votado en las elecciones celebradas en Santa Elena de Jamuz en Mayo último.

Resulta que, terminada la elección sin protesta, se presentó una en el día en que se celebró la Junta general de escrutinio, sosteniendo que el Alcalde señor Murciego no podía ser reeligido por ser Recaudador del impuesto de consumos y otros arbitrios municipales con el 5 por 100 de derechos. Reclamaron también al Ayuntamiento y comisionados de dicha Junta varios vecinos, acompañando sus cédulas personales, y después de hacer constar la copia del contrato entre el Ayuntamiento y el interesado, de fecha 30 de Enero de 1887, por el que se le nombraba Recaudador de los repartos de consumos y arbitrios municipales con el derecho indicado, y terminando su cometido en 30 de Junio, pero debiendo practicar en Julio la liquidación general, el Ayuntamiento y comisionados, por mayoría de cinco votos, entre ellos el del Alcalde Murciego, contra cuatro, declararon la capacidad legal de éste:

Reclamado este acuerdo para ante la Comisión provincial, acordó la incapacidad, apoyada en que, con arreglo al caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal, no pueden ser Concejales los que directa ó indirectamente tengan parte en contratos, servicios ó suministros por cuenta del Ayuntamiento:

De esta opinión es también la Subsecretaría de ese Ministerio.

La cuestión que se ventila es perfectamente clara, pues prescindiendo de que los que se alzaron ante el Ayuntamiento y comisionados pudieron hacerlo como vecinos, reduciéndose á sí D. Cruz Murciego, Alcalde que era y fué, como tal presidió y hasta votó en dicha junta extraordinaria, tiene ó no capacidad legal para ser Concejal, y ocurre desde luego la contestación en sentido negativo, puesto que era Recaudador de consumos y de arbitrios municipales, retribuido con un tanto por 100, sin que esto sea lo que establece el art. 154 de la ley Municipal, y si constituya la causa de incapacidad á que se refiere el caso 4.º del art. 43 de la misma.

Si á ello agrega que, si bien concluía de ejercer el cargo en Junio, en Julio, ó sea cuando había de empezar á funcionar el Ayuntamiento, aun debía practicar una liquidación general como resultado del contrato;

Opina la Sección que estuvo en su lugar el acuerdo de la Comisión provincial de León, y que, por tanto, procede confirmarlo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de León.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Por la ley de Presupuestos vigente se ha concedido al Profesorado de segunda enseñanza aumento de sueldo á razón de 500 pesetas por cada cinco años de servicio. Y habiéndose expedido los correspondientes títulos administrativos para entrar desde 1.º de Julio en el goce de dichos aumentos, con arreglo á la antigüedad que tenían reconocida en el escalafón del presente año; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien señalar el plazo de cuatro meses, contados desde esta fecha, para que así la Administración como los interesados promuevan las rectificaciones que procedan en ley respecto de los que indebidamente puedan resultar favorecidos ó perjudicados por virtud de la clasificación de años de servicios hecha para la declaración de los quinquenios vencidos en 30 de Junio próximo pasado; en la inteligencia de que no se dará curso á las reclamaciones que se presenten fuera de este plazo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan P. Gutiérrez Colomer en concepto de Garante de la Sociedad del Tranvía urbano de Santander para la concesión de un tranvía con motor animal, desde los Cuatro Caminos (Santander) á Peña Castillo, con arreglo al proyecto que á este fin presentó dicho señor:

Vista la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878 en la parte aplicable al caso:

Vista el acta de la subasta celebrada el 23 de Agosto próximo pasado, de cuyo documento resulta que, observadas las formalidades y requisitos debidos, se declaró aquella desierta por falta de licitadores en el acto:

Considerando que la falta de postor deja firme y subsistente la proposición del peticionario D. Juan P. Gutiérrez Colomer, puesto que éste ha aceptado el

pliego de condiciones particulares que fué aprobado para la concesión de este tranvía:

Considerando que tanto en la instrucción del expediente como en el acto de la subasta se ha seguido el procedimiento que corresponde, habiéndose observado las debidas formalidades y requisitos que las disposiciones vigentes establecen;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien aprobar el acto de la subasta celebrada el día 23 de Agosto próximo pasado para la concesión del tranvía con motor animal, desde los Cuatro Caminos (Santander) á Peña Castillo, y adjudicar dicha concesión á la Sociedad del tranvía urbano de Santander, con sujeción al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1886, y aceptado por la citada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

Imo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre á D. Ricardo Bellver y Ramón por el donativo de un modelo de la estación de San Andrés, con destino á la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte, y que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción del donante.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Pina, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.875 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Octubre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villarcayo, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.375 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Octubre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Tribunal de oposiciones

á las Notarías vacantes en Pedraza, Torrejón de Ardoz, Tendilla, Villacastín, Santa Olalla y Valdemorillo, por jubilación de D. Ramón Gamonal.

Señalado por dicho Tribunal el 21 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, para dar principio á los ejercicios de oposición á dichas Notarías vacantes, en el salón de actos del Colegio notarial, calle de la Bola, núm. 14, se advierte á los señores opositores que desde el día de hoy se halla de manifiesto en las oficinas del Colegio el programa, edicto y lista de aquellos cuyos expedientes tienen defectos que subsanar.

Madrid 21 de Octubre de 1887.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, José Montaut y Trigueros. X-584

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 151.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa O.).

243. PIEDRAS EN EL CANAL DE FOUR. (A. a. N., número 120,699. París, 1887.) El Ingeniero hidrógrafo Casposi, encargado de una comisión hidrográfica en el canal de Four, ha reconocido la existencia de las piedras siguientes, que no constan en las cartas actuales:

Atracaderos del Quivinel.—Una piedra de 2,6 metros á 2,450 metros al S. 50° 30' O. del asta de señales de la isla de Moléne.

Una piedra que vela 1,7 metros á 2,820 metros al S. 47° O. de la misma asta; este cabezo es el más elevado de un manchón terminado por un fondo de 1,8 metros, situado á 100 metros al N. 10° E. de la anterior y que se une al Quivinel.

Un bajo de piedra de 1,6 metros á 2,800 metros al S. 43° O. de la misma asta.

Un bajo de piedra de 2,2 metros á 2,880 metros al S. 31° 30' O. de la misma asta.

Canal de Moléne y manchón de la Helle.—Una piedra de 1,1 metros, bajo las siguientes marcaciones: la Helle, al N. 60° 30' O.; la pirámide Lédénés de Moléne, al S. 69° O.; la chimenea de Quéménés, al S. 12° 30' O.

Una piedra de 1,5 metros al N. del canal de Moléne, bajo las siguientes demoras: la Helle, al N. 29° O.; la pirámide Lédénés, al S. 80° 30' O.; la chimenea de Quéménés, al S. 3° O.

Una piedra de 1,1 metros al S. del canal de Moléne, bajo las siguientes demoras: la Helle, al N. 47° 30' O.; la pirámide de Lédénés, al S. 89° 15' O.; la chimenea de Quéménés, al S. 38° O.

Atracaderos de Laberildut.—Una piedra de 0,3 de metro en el extremo de un manchón unido á la torrecilla del lugar, á 100 metros al N. 38° 30' O. de dicha torrecilla.

Una piedra que vela 0,8 de metro á 420 metros al N. 45° O. de la misma torrecilla.

Al O. de Goaltoek.—Una piedra de un metro, á 540 metros al N. 63° O. de la cúspide de Goaltoek.

Una piedra de 3,5 metros á 475 metros al N. 60° O. de la misma cúspide.

Una piedra de 2,4 metros á 510 metros al N. 70° 30' O. de la misma cúspide. (Se debe borrar la sonda de 0,6 de metro próxima á estas sondas.)

Al S. del bajo Olivier.—Una roca que vela 0,5 de metro á 370 metros al S. 25° E. de la roca que vela 0,6 de metro del bajo Olivier.

Una piedra de 2,8 metros á 500 metros al S. 15° E. de la misma roca.

Proximidades de Porta-Paul.—Una piedra de 2,6 metros á 300 metros al N. 56° E. de la cúspide de la petite Fourche.

Una sonda de 3,8 metros á 375 metros al N. 51° E. de la misma cúspide. (Se debe borrar la sonda de 2 metros que se encuentra cerca de las nuevas piedras.)

Un cabezo de piedra que vela 2,5 metros á 400 metros al S. 54° 30' E. de la cima de la petite Fourche. Este cabezo está en el centro de un manchón de 50 metros próximamente de radio, sobre el que se encuentran otros dos cabezos que velan 2 metros.

Proximidades de Portzpodet.—Una roca á flor de agua á 150 metros al S. 26° O. del bajo Quiniour (2,3).

Una piedra de 0,7 de metro en la misma demora á 25 metros de la anterior.

Una piedra que vela 1,5 metros á 200 metros al S. 57° E. del mismo bajo.

Una piedra que vela 1,4 metros á 265 metros al S. 67° 30' E. del mismo bajo.

Alededores de Argerson.—Una piedra que vela 0,5 de metro á 200 metros al N. 25° E. de la piedra la Chèvre (3,2) (Bajo de la Chèvre).

Carta núm. 189 de la sección II.

ESTADOS UNIDOS

Nueva Escocia.

244. DESTRUCCIÓN DEL FARO DE LA ISLA WESTHAVER, BAHÍA MAHONÉ (Nueva Escocia). (A. a. N., núm. 121/706. París, 1887.) Según participan de Ottawa, el faro de la isla Westhaver, bahía Mahoné, ha sido destruido el 28 de Junio de 1887 por un incendio, y en su lugar se enciende á la misma altura sobre el nivel del mar una luz pequeña fija blanca colocada sobre un asta.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85, página 56, y carta núm. 589 de la sección IX.

Madrid 10 de Septiembre de 1887.—El Director, Luis MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Debiendo procederse á la impresión de 1.000 ejemplares de una circular, otros 1.000 de la nota instrucción, núm. 1, y 6.000 del estado núm. 2, todo relativo á la estadística meteorológica, se anuncia al público para que los que deseen efectuar este trabajo presenten sus proposiciones en dicho Negociado durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA, el cual será pagado por el adjudicatario.

Los modelos y observaciones referentes á esta impresión se hallan de manifiesto en el Negociado 2.º de la referida Sección.

Madrid 20 de Octubre de 1887.—El Director general, Angel Mansi.

El día 15 del corriente se abrieron al público con servicio limitado las estaciones telegráficas de Ripoll y Santesteban, provincias respectivas de Gerona y Navarra.

Madrid 19 de Octubre de 1887.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 4.º de la primera sección de la carretera de Hellín á la de Albacete á Jaén, en la provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata asciende á 189.435 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garan-

tía para tomar parte en la subasta será de 9.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la primera sección de la carretera de Hellín á la de Albacete á Jaén, en la provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la tercera sección de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, por su presupuesto de contrata de 243 921 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección tercera de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Guadalajara á Tamajón en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata asciende á 264.990 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Guadalajara á Tamajón, en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente

mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Talavera de la Reina á Casavieja, en la provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata asciende á 89.498 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 2 de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Septiembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Talavera á Casavieja, en la provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de carretera de Nules á Burriana, en la de tercer orden de la de Sagunto á Tezuel á Burriana, provincia de Castellón, por su presupuesto de contrata de 116.885 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de carretera de Nules á Burriana, en la de tercer orden de la de Sagunto á Tezuel á Burriana, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º (hoy 14 y 15), comprendidos entre Puerto de Pontón hasta pasada la Peña Negra, sección de dicho Puerto á Cueva Orcil, carretera de Sahagún á las Arriendas (León), por su presupuesto de contrata de 1.041.622 pesetas 78 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 52.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º (hoy 14 y 15), entre Puerto de Pontón y Peña Negra, carretera de Sahagún á las Arriendas (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 5.º 6.º 7.º y 8.º, sección de Bujalance á Castro, en la carretera de segundo orden de Montoro á Rute (Córdoba), por su presupuesto de contrata de 514.938 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 25.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º al 8.º de la sección de Bujalance á Castro, carretera de Montoro á Rute (Córdoba) se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Turégano á Nava de Oro, en la provincia de Segovia, por su presupuesto de contrata de 135.079 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de

la carretera de tercer orden de Turégano á Nava de Oro, en la provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Derecho internacional público y de Derecho internacional privado, vacante en la Universidad de Valencia.

Los opositores á dicha cátedra, D. Mariano Avellán, Don Aniceto Sela, D. Luis Gestoso, D. Ramón Estalella, D. Antonio de la Figuera, D. Luis Morote, D. Isidro Pérez y Oliva y D. Ramón María Dalmáu, se servirán concurrir el día 7 del próximo Noviembre, á las dos de la tarde, al salón de grados de la facultad de Derecho de la Universidad Central, para verificar el sorteo de trincas y dar comienzo á los ejercicios; advirtiéndose que el opositor que no concorra á este llamamiento, se entiende renuncia á la oposición.

Madrid 21 de Octubre de 1887.—El Presidente del Tribunal, Augusto Comas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Disposición provincial de Granada.

Pliego de condiciones reformado con arreglo á lo acordado por la Comisión provincial y el Excmo. Ayuntamiento para la subasta del suministro de raciones á presos pobres en la cárcel correccional y Audiencia, en la de partido y depósito municipal de esta ciudad por dos años económicos incompletos, que comenzarán á contarse desde el día de la adjudicación definitiva del remate y terminarán el 30 de Junio de 1889.

1.ª El tipo de la subasta será el de 56 céntimos de peseta por cada ración de las que se suministren á los presos pobres; no obstante de que el término medio del último quinquenio es el de 57 céntimos, como resulta de la demostración siguiente:

años económicos de	1880 á 81.....	63 céntimos.
	1881 á 82.....	55 »
	1882 á 83.....	55 »
	1883 á 84.....	56 »
	1884 á 87.....	56 »
		2x5 : 5 = 57

Las raciones se compondrán de las especies que se dirán más adelante, excepto las que se destinen á los enfermos, que se suministrarán en la forma que prescriban los facultativos, sin que por ello ni bajo otro concepto tenga derecho el contratista á percibir más cantidad que el tanto por ración en que quede rematado este servicio.

2.ª La duración del contrato ó tiempo por que se saca á subasta este servicio es el de dos años económicos incompletos, que empezarán á contarse desde el día de la adjudicación definitiva del remate al 30 de Junio de 1889.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, según el modelo que al final se estampa, extendidas en papel sellado de una peseta clase 11.ª, á cuyo pliego acompañará la cédula personal del proponente y resguardo de haber depositado en la Caja de la Diputación provincial ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, en calidad de provisional, la cantidad de 3.042 pesetas, importe del 5 por 100 del gasto que se calcula ha de producir el contrato durante el tiempo que determina la condición 2.ª, en que consiste la subasta; cuyos depósitos serán devueltos á los licitadores, á excepción de aquel en cuyo favor se adjudique el servicio como mejor postor, y que habrá de servirle en parte para constituir el definitivo de que trata la condición 1.ª.

4.ª No serán admisibles las proposiciones que excedan del tipo señalado á cada ración, ni las de los licitadores que se hallen comprendidos en algunos de los casos siguientes:

- 1.º Los que con arreglo á las leyes civiles carezcan de capacidad para contratar.
- 2.º Los procesados criminalmente, si contra ellos hubiera recaído auto de prisión.
- 3.º Los que se hallen fallidos, en suspensión de pagos ó con sus bienes intervenidos.
- 4.º Los apremiados como deudores al Estado, provincia ó Municipio, en concepto de segundos contribuyentes.
- 5.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tener á su cargo servicios ú obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

5.ª La subasta se celebrará el día 17 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, simultáneamente en Madrid en la Dirección de Administración local y bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en los estrados de la Excmo. Diputación de esta provincia, presidida por el Sr. Gobernador ó de quien delegue, con asistencia de un Sr. Diputado provincial y de un señor Concejál del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, autorizando el acto el Notario de la Corporación.

6.ª El Sr. Presidente ordenará la lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y terminada, declarará abierta la licitación por término de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

7.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores, por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello, entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones y demás documentos antes expresados, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente lo recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

8.ª Una vez entregados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

9.ª Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador.

10.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

11. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos; declarando desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito, de la cédula de vecindad del licitador, y las que no se ajusten al modelo, aunque el licitador manifieste que esta conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción á dicho modelo.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declara el Presidente terminado, después de percibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán las cédulas personales á todos los licitadores y se unirán al expediente todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, con inclusión de las que hubiesen sido desechadas, sin otra excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que sean desestimadas, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito, en prueba de conformidad á la adjudicación verificada.

15. Se extenderá acta en la que se hará constar minuciosamente todo lo ocurrido en la subasta, y se remitirá inmediatamente el expediente á la Corporación contratante para la adjudicación definitiva.

16. Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones provisionales, la Comisión citará á los dos rematantes para nueva licitación, señalando el día y hora en que deban comparecer.

Esta licitación se celebrará ante la misma Corporación, en la forma prevenida en el art. 18 del citado Real decreto.

17. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Comisión provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

18. Espirado el plazo de los cinco días que determina la condición anterior, la Comisión resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, y si declarase válido el acto, hará al mismo tiempo la adjudicación definitivamente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo á los anuncios y á las disposiciones del citado Real decreto, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

19. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por la Comisión, el rematante aumentará el depósito con el carácter de definitivo dentro del término de diez días, hasta completar el 10 por 100 del importe líquido de la subasta, ó sean 3.042 pesetas, que con las otras 3.042 del depósito provisional, hacen un total de 6.084 pesetas para responder al exacto cumplimiento de este contrato, sujetándose en un todo á lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y 21 del precitado Real decreto.

20. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en la forma expresada, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro de los plazos señalados, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, en el pago de los gastos que hubiese ocasionado la subasta, ó la diferencia, si fuese menos beneficioso el segundo remate que se hiciese, y á todos los perjuicios que pudiera ocasionar con su demora á las Corporaciones provincial y municipal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del mencionado Real decreto.

21. El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Comisión y el rematante, referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, sobre la nulidad del mismo, ó sobre indemnización de perjuicios, corresponden á los Tribunales de primera instancia de esta ciudad, á los que quedará sometido el rematante, en la forma que determinan los artículos 28, 29, 30 y 31 del citado Real decreto.

22. Las multas ó indemnizaciones á que dieren lugar los rematantes, se harán efectivas gubernativamente en el orden establecido en el art. 32, y á completar la fianza, siempre que se extraiga una parte de ella á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones. Si á los diez días de requerido para que complete la fianza no lo hubiese hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos del art. 33 del precitado Real decreto.

23. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

24. En el caso de que el contratista no cumpla con alguna de las condiciones á que queda obligado en este contrato, podrá multarse por la Comisión, según la falta cometida, hasta 50 pesetas, sin perjuicio de lo demás que haya lugar, para lo cual era requerido administrativamente por la vía de apremio.

25. Es obligación del rematante pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, el cual debe tenerse entendido que es á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio.

26. El rematante no podrá ceder ni transpasar á otra persona las obligaciones contraídas por el contrato sin previo conocimiento de la Comisión provincial.

27. El rematante hará el suministro de raciones que el Director de la cárcel le reclame en pedido autorizado por él, visado por el Sr. Regidor designado para la visita de semana, entregando á dicho Director los viveres con anticipación conveniente, incluyendo al propio tiempo las que correspondan para el Depósito municipal, prisiones de la Alhambra, etc., toda vez que han de guisarse juntas en la cárcel.

28. Las especies de que se compondrá cada ración, según los días de la semana en que hayan de consumirse, y á las que está obligado á suministrar únicamente el contratista y á atemperarse el Director en su pedido, son:

Lunes: 460 gramos de pan blanco, equivalentes á una libra; 115 de garbanzos; igual cantidad de arroz; 230 gramos de patatas, equivalentes á ocho onzas, y 28 gramos, y siete centigramos de aceite, ó sea una onza.

Martes: el mismo pan; 172 gramos y 50 centigramos de garbanzos, equivalentes á seis onzas; 115 gramos de fideos, ó

sean cuatro onzas; 230 gramos, igual á ocho onzas, de patatas y 28 gramos y siete centigramos de aceite, ó sea una onza.

Miércoles: El mismo pan, 115 gramos de garbanzos, igual cantidad de judías, 345 gramos, ó sean doce onzas de patatas, y 28 gramos siete centigramos de aceite, ó sea una onza.

Jueves: El mismo pan, 115 gramos de garbanzos, igual cantidad de arroz, 230 gramos de patatas y 28 gramos siete centigramos de aceite.

Viernes: El mismo pan, 115 gramos de garbanzos, igual cantidad de fideos, 345 gramos de patatas y 28 gramos siete centigramos de aceite.

Sábado: El mismo pan, 115 gramos de garbanzos, igual cantidad de judías, 345 gramos de patatas y 28 gramos siete centigramos de aceite, ó sea una onza.

Domingo: El mismo pan, 172 gramos y 50 centigramos de garbanzos, equivalentes á seis onzas; 115 gramos, igual á cuatro onzas, de fideos; 230 gramos, ó sean ocho onzas, de patatas, y 28 gramos y siete centigramos, de tocino, ó sea una onza.

El contratista entregará además por cada 100 raciones ó plazas un kilogramo y 150 gramos de sal, equivalentes á dos y media libras, ó la que fuese necesaria para sazonar los ranchos; 345 gramos de pimienta molida, equivalentes á 12 onzas, y 18 cabezas de ajos por cada 100 plazas.

También lo hará del carbón de cok que sea necesario para la perfecta cocción de los ranchos en las ollas de campaña destinadas al efecto.

29. Desde el 1.º de Julio al 15 de Agosto dará el contratista gazpacho de un kilogramo y 840 gramos de pan, equivalentes á cuatro libras, y 85 gramos y 57 centigramos, ó sean tres onzas de aceite para cada 20 plazas, con sal y vinagre suficiente para sazonar. En el caso de que no hubiese postor para el suministro de raciones en 1.º de Julio del año económico siguiente al de los dos por que se subasta este servicio, el que lo sea en este período queda obligado á suministrar el gazpacho hasta el día que haya nuevo contratista, ó sea pasada la época de darlo. En este caso, el importe del costo del gazpacho se dividirá en 12 partes iguales, y el nuevo contratista abonará al anterior la proporcional al tiempo que lo hubiese estado suministrando, á partir de la citada fecha de 1.º de Julio.

30. Todos los artículos expresados en las anteriores condiciones deben ser de buena calidad, limpios, sin mezcla alguna de sustancias extrañas y en perfecto estado de conservación.

El pan deberá ser blanco, de primera, excoptuando el conocido por el de flor, quedando el Director de la cárcel y Profesor de Medicina en la obligación de hacer que se cumpla como queda dicho sin perjuicio de la inspección del señor Visitador y de que se le dé conocimiento al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y al Sr. Alcalde de las faltas que se cometan.

31. Cuando los pedidos de raciones no estén ajustados á las especies determinadas para cada un día de la semana, podrá el contratista reclamar de su falta de exactitud.

32. Sin perjuicio del puntual cumplimiento de la condición 27, el contratista tendrá en la cárcel un depósito de menestra que por término medio, y con relación á pedidos anteriores, se considere necesario para el suministro de raciones durante una quincena, á cuyo fin se le facilitará en la cárcel habitación con las seguridades convenientes para la custodia de los viveres, y si en dicho establecimiento no existiese local que reúna las condiciones necesarias, el Sr. Vicepresidente podrá autorizar al contratista para que constituya el citado depósito de especies en otro próximo á la cárcel; pero siempre con obligación de tener repuesto para quince días; y teniendo franco á la Autoridad para que puedan ser reconocidas las existencias.

33. El contratista queda obligado á que en la ración de cada pan se ponga un sello que diga: «Cárceles».

34. Será de cargo del contratista facilitar las ollas que sean precisas para la cocción de los ranchos y atender á su conservación y reparación, como igualmente reponerlas por otras nuevas cuando se inutilicen, y entregarlas al terminar su contrato en perfecto estado de servicio.

35. También será de cuenta del contratista facilitar las vajillas necesarias para la conducción de los ranchos desde la cárcel Audiencia á cualquier otro local en que existan presos como el Depósito municipal, prisiones militares de la Alhambra, etc., con la cabida precisa al número de raciones que hayan de transportarse.

36. El asenista queda obligado al pago mensual de 15 pesetas que por vía de gratificación corresponde percibir por mitad á los dos presos que el Director del establecimiento designe para cocer los ranchos, como también al pago de los mozos que conduzcan los ranchos desde la cárcel á los demás parajes donde haya presos.

37. Será igualmente de su cuenta el alimento y medicinas para todos los presos pobres enfermos, según los prescriban los señores Facultativos, y el combustible necesario para su preparación y vajillas en que hayan de contenerse y aplicarse, comprendiéndose como medicinas las leches, sangrías, hilas, sanguijuelas y cuanto se recete por los señores Facultativos, como asimismo los aparatos que fuesen necesarios destinar á los pacientes, y sin que por esto tenga derecho á percibir más que el tanto de ración por cada enfermo, según el tipo en que quede rematado el servicio.

38. Se reserva la Comisión la designación de Farmacia donde hayan de adquirirse las medicinas recetadas á los presos pobres enfermos.

39. El contratista está obligado á facilitar las camas que se necesiten en la enfermería establecida en la cárcel, teniendo siempre dos de prevención sin ocupar, para que no llegue el caso de que algún preso en momento dado no tenga donde acostarse.

40. Las camas que se destinen á la enfermería habrán de componerse de dos banquillos de hierro, con 40 centímetros de alto y un metro de ancho, con lecho de tres tablas de pino limpio, con el ancho de 27 centímetros, y dos metros siete centímetros de largo cada una; de un jergón relleno de paja; funda de cañamezo doble con dos metros de largo y uno de ancho; de un colchón con una arroba de lana blanca lavada; funda de media loneta listada oscura de dos metros largo y uno ancho por cada cara ó superficie; de una almohada de la misma lana con cuatro libras de peso; de 83 centímetros larga y 20 de ancha por cada cara, y funda de lienzo de hilo blanco; de dos sábanas, también de hilo, con dos metros 30 centímetros de largo por un metro 25 centímetros ancho, y una manta de lana de dos metros 30 centímetros de largo por un metro 30 centímetros ancho y cinco libras y media de peso por lo menos.

41. La ropa blanca que se destine á las camas, deberá el contratista hacer que se mude de quince en quince días, ó antes si por razones especiales fuese preciso, cuidando de su lavado, así como de las telas de los colchones y jergones, renovando la paja de éstos y las telas, siempre que sea necesario y lo juzgue conveniente la Comisión provincial á propuesta del Visitador ó Regidor de semana.

42. También está en el deber de abonar 7 pesetas 50 céntimos mensuales al Practicante de la enfermería designado por el Profesor Médico, en el cual deben concurrir las mejores cualidades al efecto, y otras 7 pesetas 50 céntimos al enfermero.

43. Es igualmente de cuenta del contratista el costo de cera, hostias, vino y demás necesario para la misa que el Capellán nombrado para ejercer las funciones de su ministerio sacerdotal en la población penal ha de celebrar en la capilla del establecimiento, principalmente todos los días festivos.

44. El contratista abonará las obras menores del edificio de la cárcel, entendiéndose por tales aquellas cuyo costo no exceda de 25 pesetas, y de negarse á ejecutarlas, el Director dará inmediatamente conocimiento á la Diputación, la cual designará persona que reconozca la necesidad de la obra, su importancia y lo que á su juicio proceda, estando en este caso obligado á llevarlas á efecto y sin ulterior recurso, siempre que de estos trámites resulte ser de su cuenta á juicio de la Corporación ó Regidor de semana, pudiendo ejecutarse de oficio si después de haberle notificado la resolución no la cumple en el término que se le señale.

45. Con objeto de que en los reparos de la cárcel el abandono no haga subir la cantidad en que consistan, el contratista queda obligado á verificar mensualmente todos aquellos que le sean ordenados en la forma determinada en la condición anterior.

46. Será de cargo del contratista sostener una luz diaria por cada 20 plazas, compuesta de 126 mililitros de aceite durante los meses de Octubre á Mayo inclusive, y de 95 mililitros en los restantes de Julio á Septiembre, así como las luces que sean necesarias en la enfermería.

47. El contratista rendirá mensualmente á la Diputación provincial una cuenta de las raciones suministradas á los presos de la cárcel de Audiencia y de la cárcel correccional y otra con la debida separación al Sr. Alcalde de las facultadas á los de la de partido, rematados, detenidos, transitarios y existentes en las prisiones de la Alhambra, justificándolas con los partes de pedido diario que el Director le ha hecho, visados por el Sr. Regidor de semana, comprensivos del número de raciones que hayan sido necesarias, sin cuyo requisito no se ran de abono hasta tanto se justifique el suministro hecho en la forma determinada en la condición 27.

48. El pago de las cuentas se verificará por la Diputación la respectiva á la cárcel de Audiencia y correccional, y por el Ayuntamiento la de partido y Depósito municipal, dentro de los quince días siguientes al de su presentación oficial, ó sea del en que tenga entrada en el registro.

49. La falta de pago de las cuentas que presente el contratista, dentro de los quince días de que habla la condición anterior, y resultando examinado y conforme, da derecho al contratista á reclamar la rescisión del contrato, pero para ello tendrá que ponerlo en conocimiento de la Comisión provincial con ocho días de anticipación; y si transcurridos no se le han satisfecho, quedará relevado de todo compromiso; pero si se le ha satisfecho el total descubierto dentro de los referidos ocho días se dará por no rescindido el contrato.

50. Si por Autoridad competente se ordenara que el suministro de raciones fuese en distinta forma que la establecida, y que este servicio se prestara por diferente Corporación, desde el día que esto ocurra cesarán todas y cada una de las obligaciones del contratista y sin derecho á reclamar perjuicios ni indemnización alguna, puesto que el presente contrato se hace y acepta á todo riesgo y ventura.

51. En el caso de que no hubiese postor en la subasta que se haga para este servicio en el año económico siguiente al que comprende este contrato, ó sea el que da principio en 1.º de Julio de 1889, el contratista queda obligado á continuar tres meses más en igual forma y condiciones que las aceptadas en este contrato.

52. Si los artículos de que se componen las menestras no fuesen de la calidad y cantidad expresadas en las respectivas condiciones, se sustituirán con otras á costa del contratista, sin perjuicio de imponerle la multa que se haya hecho acreedor, respondiendo de ello, además, con su fianza y bienes.

Es copia.—El Vicepresidente, Villa-Real.

Modelo de proposición.

D.... vecino de.... que se encuentra en el pleno goce de todos sus derechos civiles y políticos, acompaña cédula personal y carta de pago que acredita haber constituido depósito provisional de la cantidad exigida, se compromete á realizar el suministro de raciones para los presos pobres en la cárcel de Audiencia correccional de partido de Granada, y á los detenidos y transitarios en el Depósito municipal de la misma, durante una parte del ejercicio económico de 1887 88 y todo el de 1888 89, bajo la forma y obligaciones que expresan y determinan todas y cada una de las condiciones contenidas en el pliego de subasta, al efecto publicado, por la cantidad de (1).... céntimos de peseta por cada ración.

Granada.....

(Firma del proponente).

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de la Coruña.

Ignorándose el paradero de Doña Josefa Pose, viuda de D. Francisco Marín González, se le hace saber por el presente que siendo deudora al Tesoro por canon de superficie de las minas de hierro denominadas *Jacoba* y *Martina*, caducadas en 22 y 23 de Enero del año próximo pasado, debe ingresar en esta Tesorería la suma de 157 pesetas 79 céntimos, y el importe de los gastos que hasta la fecha en que lo efectúe se hayan originado en el expediente que se instruye al objeto, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta, según lo dispuesto en el capítulo 9.º, art. 78, párrafo primero del Real decreto para la ejecución de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Coruña 17 de Octubre de 1887.—El Administrador, José Castellví. 1616—M.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 14 de Noviembre próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para el suministro de dos lotes de materiales para el *Alfonso XIII*, importante el primero 79.130 pesetas y el segundo 6.871'50, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 286, de 13 del corriente, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 87, de 14 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 18 de Octubre de 1887.—El Secretario, Alejandro Fery. 179—S.

(1) La cantidad se expresará por letra.

Esta Junta acordó que el día 15 de Noviembre próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para el suministro de pino tea y rojo, y tornillos de hierro, con destino á la quinta agrupación, por valor de 2.934 57 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 236, de 13 del mes actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 87, de 14 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal de Ferrol 18 de Octubre de 1887.—El Secretario, Alejandro Fery. 178—S

Administración del Correo Central.

DÍA 20

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en el día de ayer.

- Núm. 289 Ventura Bairal.—Turégano.
- 290 Juan Rivero.—Salamanca.
- 291 Alcalde de Trillo.
- 292 Petra Vilela.—Coruña.
- 293 Angel Salado.—Palencia.
- 294 Rosa Sanz.—Rieza.
- 295 Ulpiano Verges.—Fonsagrada.
- 296 Carmen Cortés.—Valencia.
- 297 Jerónimo Benito.—Valverde.
- 298 H. Capdevile.—Sin dirección.
- 299 Un sobre en blanco.
- 300 Mercedes San Juan.—Chamartín.

Madrid 21 de Octubre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Rón.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 21

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Barcelona.....	Manuel Abresse.—Plaza de San Miguel, número 6.
Peñafanda.....	Florencio Alvarez Ossorio.—Fuencarral, núm. 54.
Ledesma.....	Laureano García.—Plaza de Recoletos, número 27.
Belmonte.....	Saavedra.—Hortaleza, 60, segundo izquierda (ausente.)
Bilbao.....	Peña.—Sin señas.
Totana.....	Antonio García.—Idem.
Jerez.....	Pozo.—Comedias, 5.
Almería.....	Vicente Abad.—Alcalá, 14, segundo.
Leipzig.....	Bedwell.—Pelayo.
Valencia.....	Manuel Telcar.—Plaza Bilbao.
Barcelona.....	Laulet.—Ingeniero.
Valencia.....	Sra. Martínez y Vicent, para entregar á José Pascual.
Málaga.....	Francisco Mazerres.—Calle Baño.
Lagos.....	D. Francisco Carreras.—Sin señas.
Oviedo. Enlace.....	Sabino Valdés.—San Roque, 13.
Valladolid.....	Baldomero Rato.—Arena, 16 y 18.
Barcelona.....	Jiles.—Sin señas.
Lisboa.....	Madame de Vadei.—Hotel Paix ú hotel de Paris.
Talavera.....	Eurique Banuelos.—Hortaleza, 146, principal.
<i>Sur.</i>	
Villaviciosa.....	Juan Castro.—Junta Clases pasivas.
<i>Norte.</i>	
Coruña.....	Señora Doña Gervasia Abascal.—Calle de Daoiz y Velarde, 21, piso tercero.

Madrid 21 de Octubre de 1887.—Por el Jefe del Centro, D. Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Tibi.

D. Tomás Sandalio Carbonell Arques, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tibi, en la provincia de Alicante.

Hago saber que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de dicha villa, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, la cual se proveerá mediante las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en dicha Secretaría, y durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Tibi 18 de Octubre de 1887.—T. Sandalio Carbonell. 1617—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Por acuerdo de la Sala de gobierno de esta Audiencia, el día 30 de Noviembre próximo, á la una en punto de su tarde, tendrá lugar la venta en pública subasta, por el precio de 6.250 pesetas, de un oficio de Procurador de D. Luis Amoscotegui y Saavedra, que ha ejercido dicho cargo en esta Corte, para atender con su importe á las responsabilidades contraídas por el mismo, bajo las condiciones siguientes:

La subasta será doble, verificándose en esta Corte y en la ciudad de Sevilla, presentando los postores sus proposiciones en pliegos cerrados en las Secretarías de gobierno de las respectivas Audiencias territoriales; si hay proposiciones iguales

más ventajosas que las restantes, entre aquéllas se abrirá puja por quince minutos, al transcurrir los cuales se adjudicará al postor que más haya pujado.

Para tomar parte en la licitación hay que acompañar el resguardo de la Caja general de Depósitos, ó de la sucursal, acreditando haber consignado á disposición del Presidente de la Audiencia de Madrid la suma de 500 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1887.—Antonio Donderis. —P

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Moreno Navarro y Uriá, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Covadonga, núm. 41, y Fiscal del expediente que se instruye por desfalco de la Caja de dicho batallón durante los sucesos que tuvieron lugar en Batajoz el 5 de Agosto de 1883.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ex Jefes y Oficiales que en 5 de Agosto pertenecían á este batallón y se han acogido á indulto, D. Juan Gutiérrez de los Ríos, D. Julio Reboull y Valle, D. Carlos Cacho de los Ríos, D. Pedro Sánchez Caballero, D. Pedro Herrero, D. Pedro Herrera Vega, D. Luis Cuitora Butle y D. Anastasio Jorge y Gil, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el cuartel de Mendigorría de esta ciudad á prestar declaración y responder de las cantidades de que resultan deudores, ó en su defecto noticién los puntos y domicilio donde actualmente residen.

Alcalá de Henares 14 de Octubre de 1887.—Luis Moreno Navarro y Uriá. 1606—M

ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras y Fiscal accidental de causas.

Por el presente, usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al individuo Manuel Banetranda, natural y vecino de Estepona, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que le resultan en sumaria que se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 18 de Octubre de 1887.—Félix de Flores.—El Secretario, Francisco de A. Garbarino. 1603—M

ALMERÍA

D. Antonio González Rando, Capitán del batallón reserva de Almería, núm. 92, y Fiscal de la sumaria instruida al recluta del reemplazo de 1884 del cupo de esta plaza y natural de Laujar, Juan Gómez Bosque, por el delito de no haberse presentado ante la Comisión provincial.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército para estos casos, cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la expedición de este primer edicto, se presente á dar sus descargos en la plaza de la Virgen del Mar, núm. 11, de esta ciudad; y de no verificarlo en el plazo señalado se le juzgará con arreglo á la ley.

Almería 10 de Octubre de 1887.—Antonio González. 1614—M

D. Blas Enrique de Lara, Capitán del batallón depósito de Almería, núm. 92.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta del reemplazo de 1884 del cupo de Ocaña, José Ortega Castillo, por el delito de no haberse presentado ante la Diputación provincial y Caja de recluta con objeto de ser reconocido y tallado;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en término de veinte días, á contar desde la expedición de este segundo edicto, se presente á dar sus descargos en las oficinas de la plaza de la Virgen del Mar, núm. 11, de esta capital.

Almería 10 de Octubre de 1887.—Blas Enrique de Lara. 1615—M

CÁDIZ

D. Ubaldo Seris-Granier y Blanco, Alférez de navío de la dotación de la fragata *Numancia*.

Hago saber que habiéndose ausentado de este buque el marinero armero Antonio Rodríguez Pérez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado marinero armero, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación del presente edicto, se presente en la fragata *Numancia* á dar sus descargos.

A bordo de la fragata *Numancia*, bahía de Cádiz á 15 de Octubre de 1887.—El Fiscal, Ubaldo Seris.—El Escribano, Luis Calderón. 1610—M

CUENCA

D. Eduardo de Mijares y Ollas, Comandante graduado, Capitán del cuadro permanente del batallón depósito de Cuenca, núm. 7, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Gobernador militar interino de esta plaza y su provincia, de la sumaria que instruyo contra el sustituto para Ultramar Domingo Carro Rodríguez por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por tercera y última vez á Domingo Carro Rodríguez, soldado para el Ejército de Ultramar, natural de Viero, Ayuntamiento de Salcedo, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de León, distrito militar de Castilla la Vieja, de estado soltero, de veintisiete años, tres meses y catorce días de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, su frente regular, aire ídem, su producción buena, su estatura un metro 645 milímetros; señas particulares, picado de viruelas, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid y Cuenca, comparezca en esta última plaza y en el cuartel de San Francisco de la misma, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden superior se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado que últimamente se le designa será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Domingo Carro Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso con la seguridad conveniente á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cuenca á 12 de Octubre de 1887.—Eduardo de Mijares. 1605—M

FERROL

D. Antonio Dapena Allegue, Capitán, Fiscal interino del tercer tercio activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de este departamento el día 13 de Septiembre próximo pasado el soldado de la tercera brigada de dicho tercio José Llatge Forné, natural de Vinaroz, avecinado en Gracia, provincia de Barcelona, contra quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera desertión; y

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales de Ejército y Armada, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado José Llatge Forné, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 12 de Octubre de 1887.—El Capitán, Fiscal, Antonio Dapena. 1608—M

D. Antonio Dapena Allegue, Capitán, Fiscal interino del tercer tercio activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de este departamento el día 13 de Septiembre próximo pasado el soldado de la tercera brigada de dicho tercio José Figols Catcharrero, natural de Figols, avecinado en Gironella, provincia de Barcelona, contra quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera desertión; y

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales de Ejército y Armada, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado José Figols Catcharrero, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa, sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 12 de Octubre de 1887.—El Capitán, Fiscal, Antonio Dapena. 1609—M

MADRID

D. Gumersindo Alonso Mzo, Teniente de Ingenieros del batallón de Telégrafos, y Fiscal militar del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza Norberto Pajares de la Fuente, soldado de la segunda compañía del expresado batallón, á quien estoy sumariando por los delitos de desertión, hurto y abandono de servicio;

Usando de las atribuciones que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Norberto Pajares de la Fuente, para que en el término de diez días, contándose desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuarto de estandartes del batallón de Telégrafos, de guarnición en esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; y de comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1887.—Gumersindo Alonso. 1604—M

D. Fernando O'Mulryan y Duro, Coronel, Comandante de caballería y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior con motivo de la segunda desertión consumada por el soldado Juan Oviols Soler, de este depósito de bandera para Ultramar y sentenciado á Cuba, el día 4 de Septiembre del año corriente;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por este segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho desertor Juan Oviols Soler, para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía, Ferraz, 28, tercero derecha, á dar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1887.—El Coronel, Comandante, Fiscal, Fernando O'Mulryan. 1618—M

D. Félix López de Medrano y Pallette, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Encargado por el Excmo. Sr. Capitán general de evacuar un exhorto procedente de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, con objeto de averiguar la actual residencia de Doña Emilia Marco Hernández, madre del difunto Alférez de infantería D. Ramón Marco Incógnito, que en 19 de Octubre de 1879 habitaba en la calle de los Irlandeses, núm. 3, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicha Doña Emilia Marco y Hernández, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle Don Diego de León, núm. 7, segundo izquierda (barrio de Salamanca), cualquier día, á las ocho de la mañana, con objeto de poder practicar unas diligencias.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1887.—Félix López de Medrano.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Teniente, Secretario, Carlos Seguí. —M

MOTRIL

D. José Sanjurjo Izquierdo, Comandante graduado, Capitán del batallón depósito de Motril, núm. 83, y Fiscal nombrado para conocer en las presentes actuaciones, según el oficio que obra al folio 35 al 37 inclusive con motivo de heridas graves inferidas al carabnero de la Comandancia de esta provincia Antonio Orellana Díaz, el día 7 del mes de Septiembre del presente año.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan y José la Hoz de Cara, naturales de Mecina-Bombarón (Granada), hijos de Serafín y de Rosalía, de estado solteros, de veintidós años de edad el primero, y el segundo de veinticuatro, cuyas señas personales son las siguientes: el primero es de oficio del campo, cabo segundo, con licencia ilimitada, procedente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y reemplazo de 1885 por el cupo de su pueblo; tiene el pelo negro, cejas ídem, ojos melados, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire bueno, producción ídem, señas particulares ningunas; y el segundo también es de oficio del campo, de un metro 642 milímetros; sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigüeño, su frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ningunas, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en el cuartel del batallón depósito de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en la causa de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán juzgados en rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias á la busca y captura de los referidos hermanos Juan y José la Hoz de Cara, y para en caso de ser habidos los hagan conducir en calidad de presos con la debida seguridad á la cárcel nacional de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Motril á 13 de Octubre de 1887.—José Sanjurjo.
1613—M

CRUCERO «CASTILLA»

D. José González y González, Alferez de navío de la Armada, embarcado en el crucero *Castilla*, y Fiscal de la sumaria que se está instruyendo al marino de segunda clase José Gutiérrez Gil por el delito de segunda deserción.

En virtud de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al referido marino, para que en el término de treinta días se presente en la Capitanía del puerto de Cádiz ó Mayoría general de esta escuadra; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía.

A bordo, Tanager 14 de Octubre de 1887.—El Fiscal, José González.—Por su mandato, Francisco Sánchez.
1611—M

VITORIA

D. José López y Mascarós, Teniente, Ayudante del batallón de depósito en Vitoria, núm. 135, y Fiscal instructor nombrado por la Autoridad judicial de este distrito para la formación de sumaria al soldado Demetrio Lizarduy y Larrinzar, de la Caja de recluta de la zona de Vitoria, en expectación de embarque para Ultramar, por haberse ausentado del pueblo de su residencia sin autorización competente el día 10 de Julio del año corriente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Demetrio Lizarduy y Larrinzar, natural de San Román, vecindado en Ilarduya, Ayuntamiento de Aspárrena, provincia de Alava, hijo de Cándido y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, ojos azules, y de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, calle de la Estación, núm. 22, piso segundo derecha, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden de la Autoridad judicial de este distrito se le sigue con motivo de haberse ausentado de Ilarduya, pueblo de su residencia, sin autorización competente el día 10 de Julio del año corriente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Demetrio Lizarduy, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición en esta Fiscalía, calle de la Estación, núm. 22, piso segundo, derecha, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 16 de Octubre de 1887.—José López.
1612—M

ZARAGOZA

D. Benito Chías y Carbó, Teniente del regimiento de Pontoneros y Fiscal del mismo regimiento.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Real Mora, pontonero segundo de la cuarta unidad de este regimiento, natural de Sevilla, hijo de José y de Elisa, soltero, de veintidós años de edad y de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color trigueño, nariz pequeña, boca regular, y de un metro 715 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Convalecientes de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Emilio Real Mora, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Convalecientes de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 16 de Octubre de 1887.—Benito Chías.
1607—M

Juzgados de primera instancia.

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Jiménez Pino, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado calle de las Cabezas, núm. 13, para ampliar la declaración que tiene prestada en la causa que se sigue en este mismo Juzgado por allanamiento del taller de tonelería de D. Pedro Biedma; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Córdoba á 15 de Octubre de 1887.—Federico Montoya.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero.
J—6187

CHIVA

D. José Belmont y Mora, Abogado del Ilustre Colegio de Valencia, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de quince días para la comparecencia en este Juzgado á cuatro hombres pordioseros, desconocidos dos de ellos, de nacionalidad francesa, cuyas señas y edades se ignoran, así como también su paradero, no constando más que pernoctaron en el Hospital de la villa de Buñol en la noche del 29 al 30 de Septiembre último, los cuales han de prestar declaración en el sumario contra Salvador Orón y Blasco por hurto de una bufanda.

Dada en Chiva á 14 de Octubre de 1887.—José Belmont.—Por su mandato, Manuel Fernández.
J—6188

DENIA

D. Francisco Salvador Ballester, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, regente del Juzgado de instrucción del partido por suspensión del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Sánchez,

soltero, de diez y ocho años de edad, vecino de Sagunto, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual lleva cédula ó pasaporte de Orán, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, cabello negro, ojos azules, sin pelo de barba, viste pa negro, pantalón de color, sombrero hongo de ala ancha color café, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por ante la fe del actuario que refrenda se instruye contra el mismo sobre robo de dinero á Julián Rico y García, y por la cual ha sido procesado; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término señalado le pararan los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado José Sánchez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Denia á 8 de Octubre de 1887.—Francisco Salvador.—Por mandato de S. S., Julián Malonda.
J—6189

FUENTEVEJUNA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un sujeto que se cree llamarse Fernando Torres Luengo, cuyas señas á continuación se expresarán, de ignorado paradero, para que el término de quince días comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle inquisitiva en el sumario que se le instruye por hurto de una cartera de bolsillo que contenía billetes del Banco de España y otros valores de la propiedad de D. Rafael Crescini García Fajardo, vecino de Jerez de la Frontera; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Asimismo encargo á las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea trasladado á las cárceles nacionales y á disposición de este Juzgado.

Dado en Fuenteovejuna á 10 de Octubre de 1887.—José Mosquera Montes.—Ante mí, Andrés Angel.

Señas del procesado.

Edad de veintiocho años, estatura elevada, grueso, moreno y con la voz llena.
J—6191

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de los individuos de la policía judicial para que con la mayor actividad practiquen diligencias en averiguación de quienes sean los autores del hurto de tres traviesas de madera de pino de dos metros 50 centímetros de largo por 10 centímetros de grueso, que han sido sustraídas en el mes de Agosto último del ramal del ferrocarril de Almorchón á Belmez, próximo á Valsequillo, y caso de ser habidos se pondrán á mi disposición con las dichas traviesas, si no justificasen su legítima adquisición, pues así lo he mandado en la causa que me hallo instruyendo por dicho hurto.

Dada en Fuenteovejuna á 13 de Octubre de 1887.—José Mosquera Montes.—Manuel Pérez y Damián.
J—6195

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y emplaza á D. José Martínez Echeverte, vecino de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerle la causa que se instruye en el mismo por incendio ocurrido el día 4 de Agosto último en el sitio denominado Sierra Palacios y Cerro Mochuelo, propiedad de dicho Sr. Martínez Echeverte y otro; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuenteovejuna á 14 de Octubre de 1887.—José Mosquera y Montes.—Por su mandato, Andrés Angel.
J—6190

GAUCÍN

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan González Borrego, alias Tapón, de treinta y nueve años de edad, natural de Cosanes y vecino de la misma villa, viudo, industrial en el trabajo de los corchos, y cuyas señas personales son: estatura buena, moreno, afitado, y de vestir y porte que llaman flamenco, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre homicidio en el término de Cortes de Juan Gil, en la que ha sido declarado procesado; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

A su vez se ruega y encarga á las Autoridades de toda clase, Guardia civil y demás de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y habido, sea puesto á disposición de este Juzgado y conducido á la cárcel del mismo.

Dada en Gaucín á 25 de Agosto de 1887.—Juan Infante.—Por mandato de S. S., José de Checa.
J—6192

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Rivera Campaña, de este domicilio, soltero, de diez y nueve años, hijo de Manuel y de Isabel, habitante en la placeta del Rosal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado en causa que contra el mismo instruyo sobre sustracción de maíz; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde.

Dada en Granada á 17 de Octubre de 1887.—Ambrosio Hernández.—Por mandato de S. S., Joaquín Martín Blanco.
J—6207

HUELVA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra José Infantes Salguero, natural y vecino de esta ciudad, por lesiones á Fran-

cisco Benabá Vizcaya, de la propia naturaleza y vecindad, se cita, llama y emplaza á este último para que en el término de diez días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser reconocido por facultativos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 17 de Octubre de 1887.—Alfredo Aguayo.—Por su mandato, por mi compañero, Manuel Quintero.
J—6199

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra José Rivera Pérez, alias el Gato, natural y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, por lesiones, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 17 de Octubre de 1887.—Alfredo Aguayo.—Por su mandato, por mi compañero, Manuel Quintero.
J—6208

HUÉRCAL OVERA

D. Joaquín Navarro Serna, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se instruye en este Juzgado por lesiones contra Ramón Piñero Navarro, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, en la actualidad sereno, sin instrucción, natural y vecino de Contorín, he acordado en esta fecha se proceda á la captura del referido Ramón, y se encarga á todos los agentes de policía judicial la busca del referido Ramón, y caso de ser capturado lo pongan á disposición de este Juzgado.

Huércal Overa 13 de Octubre de 1887.—Joaquín Navarro Serna.—Por su mandato, José Ortega.
J—6193

IGUALADA

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Ramón Bara Comas y Valentín Borrás, de ignorado paradero, á fin de que el día 8 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, comparezcan ante el local de la Sección tercera de lo criminal de la Audiencia de este territorio á fin de asistir al acto del juicio oral en la causa seguida sobre asesinato de José Vidal contra Lorenzo Domingo y otro; bajo apercibimiento que de no comparecer á este primer llamamiento se les tendrá por incurso en la multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades señaladas por la ley.

Igualada 15 de Octubre de 1887.—Rafael del Riego.—Por mandato de S. S., F. Javier Chavalera.
J—6194

JAÉN

D. Antonio de Ochoa y Jiménez de Góngora, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Ortega Belmonte, hijo de Antonio y Antonia, natural de Baza, vecino de esta capital, casado, jornalero, y de treinta y cinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, pero que es de estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos melados, nariz y bo regulares, barba poblada con bigote, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Granada y Jaén, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Hurtado, al objeto de emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa criminal que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo modo y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido procuren su presentación en este Tribunal.

Dada en Jaén á 17 de Octubre de 1887.—Antonio de Ochoa.—El actuario, Casimiro Carrasco.
J—6210

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Por la presente cita á Vicente Salgado Rodríguez, vecino de la parroquia de la Pena, en este Ayuntamiento, á fin de que dentro del término de diez días, que se contarán desde la última inserción que se verifique en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye contra Francisco Villanueva Conde, Benito Salgado Rodríguez y Manuel Barcala, vecinos de Goyás, por el delito de lesiones recíprocas; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo acordó el Sr. D. Félix Munín y Fernández, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy.

Dada en Lalín á 28 de Septiembre de 1887.—Nicasio Blanco.
J—6190

LEDESMA

Por la presente, y á virtud de lo dispuesto por el señor D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez instructor de este partido de Ledesma, en providencia del día de hoy, dictada en sumario instruido contra Baltasar Ledesma Alfarez y otros, vecinos de Valdelosa, por exacciones ilegales y otros delitos, se cita á Serafín Castaño, Ricardo Herrero, Angel Sánchez Ramos, Juan Manuel Tamames, Francisco Pardo y Martín González, vecinos de referido Valdelosa, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan, á las diez de su mañana, en la Escribanía del infrascrito actuario D. Francisco Rodríguez Peña, sito en la calle de Toro, núm. 16, ó ante los Jueces de instrucción de sus actuales domicilios, y hagan entrega de los recibos que por el Baltasar se les facilitan exigiéndoles recargo ó apremio por la demora en el pago de los medios pastos de 1882 á 83, para que estas Autoridades los remitan á este Juzgado; bajo apercibimiento á aquéllos de que, en otro caso, les parará el perjuicio que determina el párrafo quinto del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ledesma 14 de Octubre de 1887.—El Escribano actuario, Francisco Rodríguez Peña.
J—6196

LINARES

D. José López Díaz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que hallándose vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado, se anuncia por segunda vez, por no haberse presentado en la primera convocatoria aspirante á solicitarla, para que dentro del término de treinta días dirijan á este Juzgado sus solicitudes los que aspiren á dicha plaza y reúnan los requisitos siguientes:

Ser español, mayor de veinticinco años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber sufrido penas correccionales ni efictivas.

Con las solicitudes se presentarán los documentos acreditativos de las mencionadas circunstancias.

Dado en Linares á 12 de Octubre de 1887.—José López.—El Secretario del Juzgado, Isidoro Tur. J—6171

LOGROÑO

D. Gabriel Martín, Juez de instrucción de Logroño.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rufina Díaz Ramírez, de cuarenta años, hija de Jorge y de Francisca, casada, jornalera, natural y vecina de Albelda, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á fin de hacerla saber el auto de terminación del sumario que se la sigue por hurto de dinero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á averiguar el punto en que aquélla se encuentra y la pongan á mi disposición.

Dado en Logroño á 15 de Octubre de 1887.—Gabriel Martín.—Juan Sabando. J—6197

LORA DEL RÍO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alonso López Blanco, Manuel de los Santos Ferreira, Juan Costas Rodríguez y Domingo Diéguez Varja, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue contra Justo Aguilar Otero; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 17 de Octubre de 1887.—Manuel Bravo.—El Secretario, Ricardo Poves. J—6211

LUARCA

D. José Garrandés y Avello, Juez de instrucción accidental de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Martínez, vecino que fué de Navia, y cuyo domicilio del mismo se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde que el presente sea insertado en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo con el número 36 del corriente año por falsedad electoral; y se le apercibe que si deja de concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luarca á 11 de Octubre de 1887.—José Garrandés.—Por mandato de S. S., Licenciado Carlos Cada-vieco. J—6172

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, fecha 12 del corriente, se confiere traslado á Doña Vicenta Vidan, viuda de López Bravo é hijos, á D. Julián Gómez Inguanzo y á D. Félix Gómez Inguanzo, cuyo domicilio se ignora, de la demanda promovida por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez en nombre de Doña Vicenta Alvarez y Alvarez, fechada en 30 de Abril del corriente año sobre tercería de preferencia al cobro de 20.000 pesetas que su marido recibió en 1851 en concepto de dote estimada, y se les emplaza para que la contesten dentro del término de veinte días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que les sirva de emplazamiento en forma á dichos demandados, expido la presente en Madrid á 17 de Octubre de 1887.—V. B.—Angel Ramón Herreros.—El actuario, Bonifacio Guillén. X—585

MADRID—OESTE

D. Agapito de las Heras, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Certifico que en virtud de mandamiento de la Sala de lo criminal, Sección cuarta de la Audiencia del territorio, se dictó la siguiente

«Requisitoria.—D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, é ignorándose el paradero de Nicomedes Ruiz Cachupín y Vázquez, que habitó en la calle de Hermosilla, núm. 5, se le cita, llama y emplaza para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el local de los de instrucción, calle del General Castaños, para hacerle saber una providencia de la Sala de lo criminal, Sección cuarta de esta Audiencia, en causa que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y presentación del procesado en este Juzgado á los fines que se interesan.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1887.—Antonio Pinazo.—Por mandato de S. S., Juan Rodríguez.

Corresponde con su original, á que me remito.» Y para que conste y se inserte la anterior requisitoria en la GACETA de esta Corte, autorizo el presente en Madrid á 15 de Octubre de 1887. J—6212

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial, y Juez instructor en comisión de la zona del Sur.

Por la presente, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 835, caso 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco José Rosado y Moralejo, hijo de Luis y Gertrudis, de veintiocho años, natural de esta Corte, soltero, guarnicionero, que vivió en el paseo de Embajadores, núm. 39, piso tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que contra él y otros se sigue por lesiones mutuas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido

Francisco José Rosado, conduciéndole, caso de ser habido, á la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 11 de Octubre de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles. J—6174

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez en comisión del Juzgado del Sur de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho días á los procesados por robo Vicente Toledo, de veinticinco años, soltero, natural de Toledo, vecino de esta Corte, de estatura regular, ojos grandes, color quebrado; y Margarita Alvarez, de veintinueve años, soltera, prostituta, natural de Toledo, hoyosa de viruelas, color quebrado, larga de cara y voz bronca, sin que consten otras circunstancias, á fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la expresada causa.

Rogando á las Autoridades y sus agentes dispongan la busca y captura de aquellos procesados, constituyéndolos en la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Licenciado Francisco Buise. J—6198

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, con fecha 17 de los corrientes, en el juicio voluntario de testamentaria de D. Eduardo Guillermo de Torres, se convoca á Junta, que tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, á todos los interesados que en dicho juicio tengan créditos reconocidos, para que manifiesten si están conformes en que se sobresea en él y se entreguen todos los bienes á la heredera Doña Dolores Torres.

En su consecuencia, por la presente cito á los dichos acreedores á los fines acordados; previniéndoles que á los que no concurren personalmente ó debidamente representados les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1887.—V. B.—Isidro Esquer.—El Escribano, Victoriano Moreno. 114—P

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Morales Romero, natural y vecino de esta ciudad, casado, con tres hijos, jornalero, hijo de Antonio y de Cristobalina, habitante Casillas de Larios, núm. 63, de cuarenta años de edad, siendo sus señas: estatura alta, pelo negro, ojos melados, nariz y boca regular, barba poblada, color trigueño, y tiene una peca cicatriz en la frente, procesado por robo, puesto que no ha sido habido y se ignora dónde se halle, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 22 de Julio de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Escribano, Luis Pérez. J—6175

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Gonzalez Toboso y Andrés Olmedo Martín para que dentro del término de diez días, que empezaran á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que pende ante la Excm. Audiencia territorial sobre corrupción de menores.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención de los mismos, y en su caso sean conducidos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 14 de Octubre de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—6213

MULA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que entre los días del 9 al 15 del actual le ha sido robado á Encarnación Rizo Zapata, de esta vecindad, un talego de tela azul y blanco á rayas menudas, que contenía la cantidad de 5.000 pesetas, de las que 9.000 reales estaban en monedas de plata de 20 reales de años corrientes y algunos medios duros isabalineros, y los 11.000 reales restantes en monedas de oro de 5 duros, entre las que iban dos monedas de 16 duros cada una y otra de 8 duros, estando aquéllas liadas en papel de estraza formando paquetes de 1.000 y de 2.000 reales.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca del expresado talego y dinero y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Mula á 16 de Octubre de 1887.—Joaquín Alonso.—Por su mandato, José María Ibáñez. J—6214

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los súbditos italianos signor Francisco Guerello y M. Schiappaca, que en el mes de Junio del pasado año de 1881 comandaban los buques *Girilli Anna* y *Federico* respectivamente, que naufragaron en aguas de San Pedro del Puñatar con cargamento de azúcar, y cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros me hallo instruyendo por el delito de robo de dicho cargamento y naufragio de dichos buques; cuya presentación deberán verificar en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y su Augusta Madre la Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero

á las Autoridades todas, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en estas cárceles.

Dada en Murcia á 15 de Octubre de 1887.—Federico de Castro y Ledesma.—El actuario, Miguel Soriano. J—6215

MURIAS DE PAREDES

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luciano Arias, natural de Palacoma, en el partido de Astorga, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado de instrucción de Murias de Paredes con el objeto de prestar declaración en causa de oficio contra Angel Bardón y otros vecinos de Gaisatecha por sustracción de leñas; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes á 14 de Octubre de 1887.—José López Mosquera. J—6216

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente y con méritos á la causa que instruyo sobre robo de tres caballerías mayores en la noche del 2 del actual, de la propiedad de D. Juan Guija, D. Francisco García Zabala é Hilario Trancón Avila, vecinos de Talayuela, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), y por su menor edad de la Reina Regente, ruego á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial de la Nación se practiquen diligencias en busca de dichos semovientes, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser hallados los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legal adquisición.

Dado en Navalmoral de la Mata á 14 de Octubre de 1887.—Por su mandato, Estanislao Sánchez Luengo.

Señas de los semovientes.

Un potro de tres años, pelo entrecano, capón, de seis cuartas y media, calzado de las dos manos y una pata, ó sea pialvo de las tres, y con la crin cortada.

Una jaca negra, cerrada, de seis cuartas y media, calzada de las patas y enia cicatrices en las nalgas y costillares, y la cola tuerta al final.

Una jaca negra, cerrada, de siete cuartas, con lunares blancos en los costillares, reollada en el espinazo y con la crin larga. J—6176

OVIEDO

D. Dionisio García del Valle, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos individuos, al parecer pasiegos, que en la tarde del 17 de Febrero último vadearon el río Hueña en distinta dirección, correspondiente al Concejo de Cangas de Onís, cuyas circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria y notificales el auto de procesamiento en causa que se les sigue por contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en el castillo fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 13 de Octubre de 1887.—Dionisio García del Valle.—Por su mandato, Cayetano Meana. J—6167

PASTRANA

D. Juan Antonio Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcelino García Ayuso, natural de Fuentes de la Alcarria y vecino de Valfermoso de Tajuña, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez días comparezca en la Escribanía del que autoriza con objeto de hacerle saber la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Guadalupe en causa que se le ha seguido por lesiones á Eusebio Ruiz, vecino de Romanones; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo pido y ruego á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial del territorio en que el Marcelino García pueda encontrarse, que de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Pastrana á 14 de Octubre de 1887.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, José A. Cuadrado. J—6178

PEGO

El Sr. Regente de este Juzgado de instrucción del partido de Pego, en causa criminal que instruye ante mí el infrascripto actuario sobre muerte violenta de Vicente Domenech Mengual, vecino que fué del Valle de Laguar, en providencia del día de ayer acordó se cite mediante la presente á José Ripoll Riera y á José Ripoll Serer, cuyas circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, habiendo tenido ambos su residencia en el expresado Valle de Laguar, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio que haya lugar.

Con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID se expide la presente, que firmo en Pego á 9 de Octubre de 1887.—El Escribano, Elías Bondía. J—6199

PONTEVEDRA

D. Eduardo Pardo Casajús, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra.

Hace saber que en este Juzgado se produjo pretensión por D. Adolfo Racado, vecino de la Coruña, solicitando que habiendo desempeñado interinamente por orden de la Dirección general de los Registros el de esta capital, vacante por jubilación del que lo servía, hasta que se posesionó el nuevo nombrado, depositó en concepto de fianza, y á disposición de la Audiencia territorial de la Coruña, la cuarta parte de los honorarios en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el reglamento; y habiendo cesado en la interinidad de dicho cargo, deseaba la devolución de los mismos, y para ello se hicieron los llamamientos oportunos en cada mes, y durante un semestre en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia la indicada pre-

tensio; y habiendo accedido á ello, á medio del presente ter-

Pontevedra 13 de Octubre de 1887.—Eduardo Pardo Casajús.—Ante mí, Martín Kial. J—6179

PUEBLA DE ALCOCER

D. Luis Vallejo Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita. llama y emplaza á Santiago García López, que dice ser natural de Sauquillo, provincia de Segovia, como de treinta y treinta y cinco años de edad, soltero, de estatura regular, delgado, color moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, barba poblada y afeitada, y vista chaqueta, chaleco y pantalón de labilla con lluvia, sombrero blanco, faja negra y botillos blancos con elásticos, que lleva el dinero sustraído en un bolsillo de estambre verde, bastante largo, atado á la cintura, consistiendo aquél en monedas de plata de á cinco y dos pesetas, y que va provisto de cédula personal que le fué expedida á su favor el año último por la Alcaldía del pueblo de Esparragosa de Lereu, en cuyo punto ha residido por espacio de cinco años hasta el día 21 de Julio último, en compañía de Dolores Moreno Navas, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por sustracción de 2.500 reales á Antonio Moreno Navas y Gaspar Fuentes Moreno; apercibido que de no verificarlo será declarado rebeledo y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás auxiliares de la policía judicial practiquen cuantas diligencias consideren oportunas para la busca y captura del Santiago García, y caso de haberlo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, siendo de presumir que referido individuo se encuentre en el territorio de esta provincia ó la de Segovia.

Dada en Puebla de Alcocer á 14 de Octubre de 1887.—Luis Vallejo Ruiz.—De su orden, Félix Nogués. J—6181

SALAMANCA

D. Miguel de Prado Vinuesa, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Rivas Valero, para que dentro del término de veinte días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial de Valladolid con objeto de practicar cierta diligencia judicial acordada en causa contra el mismo y otros, instruida sobre falsificación de documentos públicos y privados.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto y caso de ser habido lo pongan á disposición del expresado Tribunal en la cárcel pública de Valladolid.

Dada en Salamanca á 8 de Octubre de 1887. — Miguel de Prado.—Mariano Domingo y Mambrilla. J—6182

RAMALES

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de primera instancia de la villa de Ramales y su distrito.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que dotan la capellanía fundada en la ermita de San Antonio de Padua, en el lugar de Asón, valle de Suba, el día 17 de Junio de 1775 por D. Juan Francisco García del Hoyo y Doña María Alonso de la Jarrota, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este tercero y último edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante, á deducir el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo he acordado en providencia de 1.º del corriente mes, habiéndose presentado dentro del término señalado en los primeros y segundos edictos el Procurador Don Andrés María Ortiz, á nombre de D. Manuel García, vecino de Asón, y el Procurador D. Francisco de la Gándara en el de D. José Fernández Castaño, como conjunto legítimo de Doña María Francisca García Bárcena, en concepto de parientes más próximos que respectivamente pretenden ser del fundador.

Dado en Ramales á 24 de Septiembre de 1887.—Ramón Ruiz Janer.—Por su mandado, Alejandro Fernández. X—583

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Octubre de 1887.

Table with columns: ALTIMETRIA del barómetro, TEMPERATURA y humedad de aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Octubre de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro a 0°, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Octubre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CANTADO. Includes entries like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF. Lists exchange rates for various cities like Alcabate, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 DE OCTUBRE DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists financial data for various countries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho días vista, dins., 47'05 d. Idem, á 60 días vista, dins., 47'25. Idem, á 90 días fecha, dins., 47'35. París, á ocho días vista, frs., 497-805.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer llovió en Tenerife; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Tenerife. Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Triceno añejo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 277.—Carneros, 290.—Terneras, 138.—Ovejas, 239.—Total, 944.

Su peso en kilogramos..... 59.464

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 0'91 á 1'09 pesetas el kilogramo. Carnero de 0'97 á 1'05 pesetas el kilogramo. Oveja de 0'90 á 0'98 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénts. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 21 de Octubre 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 76 de la Sala primera y 74 de la segunda del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA

Santa María Salomé, San Melanio, Obispo, y Santa Córdula, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San José.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 2.º impar.—L' Ebreca.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—(Inauguración).—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Serie 1.ª.—El Alcalde de Zalamea.—El ventanillo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 5.º impar.—Serie 1.ª.—La Marsellesa.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 1.ª.—Marcela ó cuál de los tres.—Los postres de la cena.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La vuelta al mundo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Tiple en puerta.—La Diva.—Lucía Pastor.—Chateau Margaux.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—¿Quiere usted comer con nosotros?—Yo y mi mamá.—El vecino de ahí al lado.—De sopetón.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—I comici tronati.—Dos pájaros de un tiro.—Con la miel en los labios.—Te espero en Eslava tomando café.

GUIGNOL (Concepción Jerónima, núm. 4).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.